



M E M O R A N D O DEAJIFM21-385

Fecha: 16 de julio de 2021

PARA: JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS
Director Unidad de Compras Públicas

DE: JORGE ELIECER PACHÓN BALLÉN
Director Unidad de Informática (E)

ASUNTO: *“Solicitud de visto bueno para prórroga Orden de Compra 44137 - Contrato 218 de 2019 Grupo Empresarial Crear de Colombia.”*

Respetado Doctor Guzmán Santos:

De manera atenta, la Unidad de Informática se permite solicitar la autorización para la modificación de la Orden de Compra 44137, numerada internamente como Contrato 218 de 2019, que tiene por objeto *“Adquirir e integrar los equipos tecnológicos para la realización de audiencias. Específicamente monitores y vídeo proyectores”*, y como fecha de finalización actual el próximo 26 de julio de 2021.

La modificación consiste en prorrogar la mencionada orden de compra por dos (2) meses; esto es, actualizar su fecha de vencimiento hasta el 26 de septiembre de 2021, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.

Identificación del contrato:

A continuación, se presenta los aspectos generales del contrato y su estado de ejecución:

Orden de Compra 44137 (Contrato 218 de 2019)	
Objeto:	Adquirir e integrar los equipos tecnológicos para la realización de audiencias. Específicamente monitores y vídeo proyectores.
Proveedor:	Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.
Fecha de la orden:	27 de diciembre de 2019
Fecha de vencimiento inicial:	26 de octubre de 2020
Fecha de vencimiento actual:	26 de julio de 2021
Valor Inicial:	\$7.602.616.522,30
Valor actual:	\$10.161.553.549,80
Porcentaje de ejecución en tiempo:	97,14%
Porcentaje de ejecución financiera:	97 %
Porcentaje de entrega en sitio:	100%
Porcentaje de ejecución física (instalaciones):	79,15%

JUSTIFICACIÓN

El 16 de julio de 2021, el Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S, emitió comunicación a la Unidad de Informática, en la que indica:

“(...) solicito respetuosamente a la RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, conceder prórroga hasta el día 26 de septiembre de 2021 (...)”

Dentro de las razones que expone el contratista, se encuentra principalmente aquellas relacionadas con las medidas de restricciones para enfrentar la pandemia del COVID-19:

“Por la emergencia sanitaria y los decretos expedidos por el Estado Colombiano, los trabajadores que puedan realizar sus labores desde casa podrán hacerlo. Motivo por el cual los despachos judiciales y demás oficinas, se encuentran en atención mediante el modelo de alternancia, por lo que los funcionarios no cuentan con disponibilidad del 100% en las sedes judiciales, por ende, se han venido realizando las instalaciones confirmando la disponibilidad de atención en los juzgados uno a uno, lo que hace que los cronogramas de instalación previamente establecidos presenten múltiples variaciones y reajustes”.

Adicionalmente, manifiesta que se han presentado demoras en el transporte y entrega de equipos, así como en el transporte de los técnicos instaladores, debido a los bloqueos de las diferentes vías del territorio nacional, causados por la alteración del orden público que viene atravesando el país en los últimos meses:

“Desde el 28 de abril de 2021 se convocó Paro Nacional, lo que causó bloqueos en diferentes vías del territorio nacional, y considerables alteraciones del orden público durante mayo y junio del año en curso.”

Asimismo, el contratista argumenta que estas circunstancias obedecen a fuerza mayor, ajenas a su voluntad:

“El Grupo Empresarial Crear de Colombia, sin contemplar situaciones contrarias a la buena fe Contractual, por situaciones extrínsecas a su voluntad, debe solicitar una última prórroga del plazo, para lograr realizar el estricto y total cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Orden de Compra citada en la referencia de esta petición

En este orden de ideas, el Grupo Empresarial Crear de Colombia se encuentra en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debido al pico por la pandemia Coronavirus o Covid-19, y las consecuentes medidas restrictivas adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.”

Finalmente, el proveedor Crear de Colombia manifiesta que *“La aceptación de esta prórroga no genera gastos adicionales para la RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA”.*

Por lo anterior, la Unidad de Informática encuentra que, en efecto, existieron una serie de medidas decretadas por los entes territoriales a nivel nacional debidas a la emergencia sanitaria y adoptadas por la ciudadanía en general como consecuencia del tercer pico de contagio del virus COVID-19 presentado desde el mes de marzo de 2021, y el cual alcanzó su mayor criticidad en el mes de junio de la presente anualidad.

En consecuencia, se requiere prorrogar la Orden de Compra 44137, numerada internamente como Contrato 218 de 2019, con el fin de realizar la instalación los monitores restantes. Se estima que el plazo adicional de dos (2) meses que se solicita es necesario y suficiente para finalizar la ejecución de la Orden de Compra.


SOLICITUD

Por las razones expuestas, como Unidad supervisora del contrato se encuentra que la prórroga de la Orden de Compra 44137 hasta el 26 de septiembre de 2021 es necesaria, viable y conveniente, por lo que recomienda al Director Ejecutivo de Administración Judicial la suscripción de la misma.

La prórroga solicitada no generará costos adicionales a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, y su solicitud es oportuna teniendo en cuenta que el contrato está vigente y en ejecución.

Por lo tanto, se solicita a la Unidad de Compras Públicas, su gestión para tramitar la prórroga solicitada, misma que no causa costos adicionales a la Entidad. Las demás condiciones de la orden de compra se mantendrán sin modificaciones.

Cordialmente,


JORGE ELIECER PACHÓN BALLÉN
Director Unidad de Informática (E)

- Anexo: 1. Solicitud de prórroga del proveedor
2. Informe de supervisión
3. Texto para formato de modificación de Colombia Compra Eficiente (Máximo 1000 caracteres)

Preparó:	Yenny Alexandra Antolínez Segura Profesional Universitaria División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos
Revisó:	Mario Fernando Sarria Villota Director Administrativo División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	256123
Número de orden de compra a modificar:	44137

Entidad compradora:	Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura
Nombre del solicitante:	Carlos Fernando Galindo Castro
Proveedor:	Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Compra de ETP II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-07-21 12:15:29

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-07-26	2021-09-26

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
42894	Adquisición de equipos para realizar audiencias	CDP-29919	CDP	29919
57802	Adquisición de equipos para realizar audiencias - Adición	CDP-49420	CDP	49420

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	etc02-- VIDEOPROYECTO LASER REAL - DISTANCIA CORTA - XGA - Minimo 3.000 Lumenes - Zona 1	50.0	Unidad	4509657.73	CDP-29919	225482886.50
2	etc02--Soporte para techo o pared DISTANCIA CORTA Y REGULAR - NA - NA NA - NA - Zona 1	50.0	Unidad	76086.96	CDP-29919	3804348.00
3	etc02-- VIDEOPROYECTO LASER REAL - DISTANCIA CORTA - XGA - Minimo 3.000 Lumenes - Zona 2	29.0	Unidad	4440885.45	CDP-29919	128785678.05
4	etc02--Soporte para techo o pared DISTANCIA CORTA Y REGULAR - NA - NA NA - NA - Zona 2	29.0	Unidad	60869.57	CDP-29919	1765217.53
5	etc02-- MONITORES PROFESIONALES INDUSTRIALES - 55 PULGADAS - 4K 3840X2160 Pixeles - NA - NA - Zona 1	701.0	Unidad	2756250.00	CDP-29919	1932131250.00
6	etc02-- MONITORES PROFESIONALES INDUSTRIALES - 55 PULGADAS - 4K 3840X2160 Pixeles - NA - NA - Zona 2	1433.0	Unidad	2828000.00	CDP-29919	4052524000.00
7	IVA	1.0	Unidad	1622432919.72	CDP-29919	1622432919.72
8	ertc02-- Instalacion Software y configuracion del ETP - ETP - NA - NA - NA - Zona 1	701.0	Unidad	20000.00	CDP-29919	14020000.00

9	ertc02-- Instalacion Software y configuracion del ETP - ETP - NA - NA - NA - Zona 2	1433.0	Unidad	20000.00	CDP-29919	28660000.00
10	ertc02-- Instalacion Software y configuracion del ETP - ETP - NA - NA - NA - Zona 1	50.0	Unidad	20000.00	CDP-29919	1000000.00
11	ertc02-- Instalacion Software y configuracion del ETP - ETP - NA - NA - NA - Zona 2	29.0	Unidad	20000.00	CDP-29919	580000.00
12	etc02-- MONITORES PROFESIONALES INDUSTRIALES - 55 PULGADAS - 4K 3840X2160 Pixeles - NA - NA - Zona 1	157.0	Unidad	2756250.00	CDP-49420	432731250.00
13	etc02-- MONITORES PROFESIONALES INDUSTRIALES - 55 PULGADAS - 4K 3840X2160 Pixeles - NA - NA - Zona 2	602.0	Unidad	2828000.00	CDP-49420	1702456000.00
14	ertc02-- Instalacion Software y configuracion del ETP - ETP - NA - NA - NA - Zona 1	157.0	Unidad	20000.00	CDP-49420	3140000.00
15	ertc02-- Instalacion Software y configuracion del ETP - ETP - NA - NA - NA - Zona 2	602.0	Unidad	20000.00	CDP-49420	12040000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

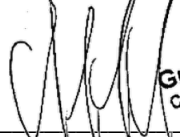
Mediante oficio del 16/07/2021 el proveedor solicitó prorrogar la Orden de Compra 44137 (Contrato 218 de 2019) hasta el 26 de septiembre de 2021 argumentando situaciones imprevistas extrínsecas a su voluntad y a la de las partes, debidas a la tercer ola del virus COVID-19, así como los picos de contagios alcanzados y las medidas de control establecidas en la mayoría de ciudades a nivel nacional, y las limitaciones en el transporte de mercancía y de los técnicos instaladores a causa de la situación de orden público que viene atravesando el país desde el pasado 28 de abril de 2021 a razón del Paro Nacional. La Unidad de Informática considera oportuna, viable y conveniente la modificación, con el fin de ejecutar los servicios de instalación y configuración de los monitores. Así pues, se prorroga la orden de compra hasta el 26 de septiembre de 2021. Las demás condiciones contractuales permanecen vigentes. La prórroga solicitada no genera costo adicional para la Entidad.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Pablo Enrique Huertas Porras

Documento: C.C: 19.414.483



Firma de proveedor

Nombre: Luis Alberto Huertas

Documento: C.C.: 1.026.556.466

Grupo Empresarial
Creat de Colombia S.A.S
NIT: 800.564.458-1

Modificación / OC 44137 - Monitores / OC 44119 - Workstation

Yenny Alexandra Antolinez Segura <yantolis@deaj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/07/2021 12:19

Para: Viviana Velez Gil <vvelezg@deaj.ramajudicial.gov.co>

CC: Felipe Benicio Gamez Villegas <fgamezv@deaj.ramajudicial.gov.co>; Jose Camilo Guzman Santos <jguzmans@deaj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo
Doctora Viviana

En atención a lo requerido telefónicamente, de manera atenta me permito informar que el pasado viernes 23 de julio del año en curso, una vez recibidos los formatos CCE debidamente firmados, se cargó cada uno de ellos en su respectivo enlace de solicitud a la Plataforma Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, como se evidencia a continuación, la fecha de vencimiento de las dos Órdenes de Compra del asunto se actualizó de acuerdo a las prórrogas solicitadas.

- 1. OC 44137 - Contrato 218 de 2019 (Monitores)

ORDEN DE COMPRA 44137

Información general

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include Estado Emitido, Fecha de la orden 27/12/2019, Solicitador Carlos Fernando Galindo Castro, Entidad RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Justificación Adquirir e integrar los equipos tecnológicos para la realización de audiencias, Instrumento de Compra de ETP II, and Fecha de vencimiento 26/09/2021.

Modificaciones

▼ Creado: 2021-07-21 12:04

Documento comprobante:

public://cce_update_purchase_order/firmar_-_modificacion_oc_44137_ct_218-2019_-20210721121529-256123_2_1.pdf

- 2. OC 44119 - Contrato 219 de 2019 (Workstation)

ORDEN DE COMPRA 44119

Información general

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include Estado Emitido, Fecha de la orden 26/12/2019, Solicitador Carlos Fernando Galindo Castro, Entidad RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Justificación Adquirir e integrar los equipos tecnológicos para la realización de audiencias, Instrumento de Compra de ETP II, and Fecha de vencimiento 26/09/2021.

Modificaciones

▼ Creado: 2021-07-22 08:08

Documento comprobante:

public://cce_update_purchase_order/firmar_formato_cce_prorroga_oc_44119_ct_219-2019.pdf

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Yenny Alexandra Antolinez Segura
Profesional
Unidad Informática
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

(571) 3127011 ext 7196
yantolis@deaj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura
Calle 72 No. 7 - 96 piso 9

De: Viviana Velez Gil <vveleg@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 23 de julio de 2021 5:30 p. m.
Para: Yenny Alexandra Antolinez Segura <yantolis@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de Firma / Modificación OC 44137 (2444)

Buenas tardes,

Inge te las envío ya firmadas

Lindo fin de semana

VIVIANA VÉLEZ GIL
Profesional Universitario
División de Contratos – Unidad de Compras Públicas
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – DEAJ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Dana Fernanda Mateus Ortiz <dmateuso@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 23 de julio de 2021 17:06
Para: Jose Camilo Guzman Santos <jguzmans@deaj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Felipe Benicio Gamez Villegas <fgamezv@deaj.ramajudicial.gov.co>; Viviana Velez Gil <vveleg@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de Firma / Modificación OC 44137 (2444)

Buenas tardes, Dr. Camilo:

Adjunto las órdenes de compra firmadas.

Cordialmente,

Dana Fernanda Mateus Ortiz
Despacho Director Ejecutivo
Tel.: 3127011 Ext.: 7004
Calle 72 N° 7-96 Piso 10, Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Mateo Sebastian Possos Pedrosa <MPossosP@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 23 de julio de 2021 15:44
Para: Dana Fernanda Mateus Ortiz <dmateuso@deaj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Pablo Enrique Huertas Porras <phuertap@deaj.ramajudicial.gov.co>; Pablo E. Huertas P. <pahuerto@hotmail.com>
Asunto: RV: Solicitud de Firma / Modificación OC 44137 (2444)

Muy buenas tardes Dana,

En atención a la prórroga de las ordenes de Compra 44137 (Contrato 218 de 2019) y OC 44119 (Contrato 219 de 2019), hasta el 26 de septiembre de 2021 cada una, *“argumentando situaciones imprevistas extrínsecas (...) a la voluntad de las partes, debidas a la tercer ola del virus COVID-19, así como los picos de contagios alcanzados y las medidas de control establecidas en la mayoría de ciudades a nivel nacional, y las limitaciones en el transporte de mercancía y de los técnicos instaladores a causa de la situación de orden público que viene atravesando el país (...)”*. No tengo consideraciones de tipo jurídico, teniendo en cuenta que se puede observar la justificación técnica de la Unidad de Informática quien manifiesta que dichas modificaciones contractuales no generan costo adicional para la entidad, se encuentran convenientes y oportunas; las cuales cumplieron con el respectivo control de legalidad efectuado por la Unidad de Compras Públicas.

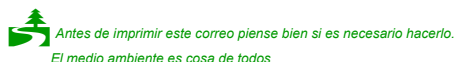
Finalmente doy curso con el trámite de firma, atendiendo a la instrucción efectuada por el Dr. Pablo Huertas, director ejecutivo de administración judicial encargado.

Cordialmente,

Mateo Possos Pedroza
Profesional Universitario
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
mpossosp@deaj.ramajudicial.gov.co
Calle 72 N° 7-96 Piso 10, Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



De: Dana Fernanda Mateus Ortiz <dmateuso@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 23 de julio de 2021 11:40 a. m.
Para: Mateo Sebastian Possos Pedrosa <MPossosP@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de Firma / Modificación OC 44137 (2444)

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito adjuntar el documento de la referencia, a efecto de continuar con el trámite de autorización de firma del Director Ejecutivo.

Cordialmente,

Dana Fernanda Mateus Ortiz

Despacho Director Ejecutivo
Tel.: 3127011 Ext.: 7004
Calle 72 N° 7-96 Piso 10, Bogotá, D.C.



De: Jose Camilo Guzman Santos <jguzmans@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 23 de julio de 2021 11:35
Para: Dana Fernanda Mateus Ortiz <dmateuso@deaj.ramajudicial.gov.co>; Mateo Sebastian Possos Pedrosa <MPossosP@deaj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Pablo Enrique Huertas Porras <phuertap@deaj.ramajudicial.gov.co>; Felipe Benicio Gamez Villegas <fgamezv@deaj.ramajudicial.gov.co>; Viviana Velez Gil <vvelezg@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: FW: Solicitud de Firma / Modificación OC 44137

Dana, buenos días:

Con el propósito de obtener la firma del Director General, previa revisión de quien corresponda, adjunto modificación a órdenes de compra, con los Visto Buenos de la División de Contratación y de la Unidad de Compras Públicas, y la firma de los contratistas. Su firma debe darse el día de hoy.

Cordial saludo.

JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS

Director Unidad de Compras Públicas
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Felipe Benicio Gamez Villegas <fgamezv@deaj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: jueves, 22 de julio de 2021, 10:57 a. m.
Para: Jose Camilo Guzman Santos <jguzmans@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de Firma / Modificación OC 44137

Buenos días

Apreciado Doctor

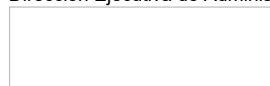
Remito los formatos de las órdenes de compra para su visto bueno en una de ellas y enviar para firma del Director Ejecutivo.

De: Viviana Velez Gil <vvelezg@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 10:52 a. m.
Para: Felipe Benicio Gamez Villegas <fgamezv@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de Firma / Modificación OC 44137

Dr. Felipe son dos solicitudes de prórroga, la OC 44137 ya cuenta con el visto del Dr. José Camilo y la otra falta solo el visto bueno de él, con eso se pueden remitir al despacho del Director Ejecutivo

VIVIANA VÉLEZ GIL

Profesional Universitario
División de Contratos – Unidad de Compras Públicas
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – DEAJ

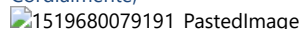


De: Yenny Alexandra Antolinez Segura <yantolis@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 10:11
Para: Viviana Velez Gil <vveleg@deaj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Jose Camilo Guzman Santos <jguzmans@deaj.ramajudicial.gov.co>; Felipe Benicio Gamez Villegas <fgamezv@deaj.ramajudicial.gov.co>; Martha Liliana Gomez Triana <mgomez@deaj.ramajudicial.gov.co>; Dana Fernanda Mateus Ortiz <dmateuso@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud de Firma / Modificación OC 44137

Cordial Saludo
Doctora Viviana

En atención a la modificación de la Orden de Compra 44137 (Contrato 218 de 2019) que se viene adelantado para prorrogar la misma por dos meses más, actualizando su fecha de vencimiento hasta el próximo 26 de septiembre del año en curso, de manera atenta me permito remitir adjunto archivo CCE firmado por el proveedor, y solicitar su amable colaboración gestionando el debido trámite con el Doctor Pablo Huertas, quien figura como Ordenador del Gasto.

Cordialmente,



De: Viviana Velez Gil <vveleg@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 8:28 a. m.
Para: Yenny Alexandra Antolinez Segura <yantolis@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Modificación OC 44137

Buenos días,

Te devuelvo con vistos buenos,

Cordialmente,

VIVIANA VÉLEZ GIL

Profesional Universitario
División de Contratos – Unidad de Compras Públicas
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – DEAJ

De: Felipe Benicio Gamez Villegas <fgamezv@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 8:27
Para: Viviana Velez Gil <vveleg@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Modificación OC 44137

De: Jose Camilo Guzman Santos <jguzmans@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 21 de julio de 2021 3:36 p. m.
Para: Felipe Benicio Gamez Villegas <fgamezv@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: Modificación OC 44137

Felipe, buenas tardes:

Con Vo Bo.

JCGS

De: Felipe Benicio Gamez Villegas <fgamezv@deaj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: miércoles, 21 de julio de 2021, 3:10 p. m.
Para: Jose Camilo Guzman Santos <jguzmans@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Modificación OC 44137

Buenas tardes

Remito Orden compra para visto bueno, para enviar al proveedor para firma.

De: Viviana Velez Gil <vveleg@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 21 de julio de 2021 2:45 p. m.
Para: Felipe Benicio Gamez Villegas <fgamezv@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Modificación OC 44137

te la envío con los dos vistos

VIVIANA VÉLEZ GIL

Profesional Universitario
División de Contratos – Unidad de Compras Públicas
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – DEAJ

podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO 218 DE 2019

Se emite el presente informe, para que obre como anexo dentro de la solicitud de la modificación 5 (prórroga 4) al Contrato 218 de 2019, que tiene como objeto "Adquisición e integración de equipos tecnológicos para la realización de audiencias, específicamente monitores" El cual fue suscrito por la Entidad y el proveedor CREAR de Colombia S.A.S

A continuación, se presenta los aspectos generales del contrato y su estado de ejecución a corte de 15 de julio de 2021:




Orden de Compra	44137 (Contrato 218 de 2019)
Objeto:	Adquirir e integrar los equipos tecnológicos para la realización de audiencias. Específicamente monitores.
Proveedor:	Grupo empresarial CREAR de Colombia S.A.S.
Fecha de la orden:	26 de diciembre de 2019
Fecha de vencimiento inicial:	26 de octubre de 2020
Fecha de vencimiento actual (Modificación 3: prórroga):	26 de julio de 2021
Porcentaje de Ejecución en tiempo:	97,54%
Porcentaje de Ejecución financiera:	97 %
Valor Inicial:	\$7.602.616.522,30
Valor SMMLV (2019):	\$828.116,00
Valor Inicial en SMMLV:	10.069
Valor final:	\$10.161.553.549,80




Datos a corte de 15 de julio del año en curso:

- La afectación presupuestal de este contrato inició con el pago del anticipo por un valor de \$3.771.867.661,00 correspondiente al 49.61%, mediante la constitución de un contrato fiduciario bajo las reglas del Acuerdo Marco de Precios (AMP) para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, cumpliendo con los requisitos de la "Cláusula 10 Facturación y Pago" donde se indica la forma y requerimientos para el pago de anticipos, dentro de los que se solicita al proveedor "constituya adicional a las garantías establecidas en la Cláusula 17 del Acuerdo Marco, una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo" y "Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución de la orden de compra correspondiente"
- Mediante la solicitud 171537 el Contrato 218 de 2019 se prorrogó teniendo en cuenta la solicitud presentada el 01 de octubre de 2020 el Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S hasta el día veintiséis (26) de diciembre de 2020", argumentando "situaciones extrínsecas a su voluntad, (...) debidas a la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 (...) causando (sic) inicialmente, retrasos en la importación (...) y posteriormente la emergencia sanitaria, decretada en el Colombia, lo que generó la restricción de transporte e ingreso a las sedes judiciales a Nivel Nacional" indicando que la modificación "no generará costos adicionales a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura".
- El 11 de diciembre de 2020 mediante la solicitud 187534 se modificó la Orden de Compra 44137 de 2109, adicionando 759 unidades de monitores industriales de las mismas calidades y especificaciones técnicas de los ya adquiridos por valor de \$2.558.937.028, con el fin de continuar la modernización de salas de audiencias a nivel nacional.

- El 23 de diciembre de 2020 se prorrogó por medio de la solicitud 199990 en la tienda virtual de Colombia compra eficiente, con base en la solicitud presentada el 21 de diciembre de 2020 el Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S hasta el día veintiséis (26) de febrero de 2021. argumentando “situaciones imprevistas extrínsecas a su voluntad y a la de las partes (...) debidas al rebrote del virus COVID-19 evidenciado desde el 7 de diciembre de 2020(...) causando inicialmente restricción y retrasos en las operaciones de transporte de mercancía, así como en el ingreso a las sedes judiciales a Nivel Nacional y la disposición presencial de funcionarios que atiendan la recepción e instalación en sede”.
- El 22 de febrero de 2021 mediante oficio del proveedor solicitó prorrogar la Orden de Compra 44137 (Contrato 218 de 2019) hasta el 26 de abril de 2021 argumentando situaciones imprevistas extrínsecas a su voluntad y a la de las partes, debidas al rebrote del virus COVID-19 y los picos de contagios alcanzados durante el mes de enero de 2021 en la mayoría de ciudades a nivel nacional, así como el contagio de varios de los técnicos instaladores que laboran para CREAR, hecho que hizo someter al personal mantener cuarentena estricta en sus hogares imposibilitando la continuidad normal en las labores de instalación de equipos. La Unidad de Informática consideró oportuna, viable y conveniente la modificación, con el fin de ejecutar los servicios de instalación y configuración de los monitores.
- El 22 de abril de 2021 mediante oficio del proveedor solicitó prorrogar la Orden de Compra 44137 (Contrato 218 de 2019) hasta el 26 de julio de 2021 argumentando situaciones imprevistas extrínsecas a su voluntad y a la de las partes, debido al tercer pico de la pandemia causada por el virus COVID-19 y los picos de contagios alcanzados durante el mes de marzo de 2021 en la mayoría de ciudades a nivel nacional, así como el estado de las vías a nivel nacional, el cual se ha visto afectado por lo denominado como Temporada. La Unidad de Informática consideró oportuna, viable y conveniente la modificación, con el fin de ejecutar los servicios de instalación y configuración de los monitores.
- Desde la supervisión del contrato se dividió el proyecto en 6 fases de ejecución, con la finalidad de facilitar la presentación del proceso de ejecución y encontrar el avance porcentual al corte del presente periodo. Las fases establecidas se mencionan en la siguiente tabla y se presenta el porcentaje de ejecución del contrato con fecha de corte al 30 de marzo de 2021:

Tabla 1. Fases de ejecución del proyecto- Orden de compra 44137

FASES	Descripción	Porcentaje Ejecución	Fecha de Finalización
1) 	Importación de equipos: Unidades Iniciales: 2134 Monitores y 79 Videoproyectores. Unidades de adición: 759 Monitores	100%	Unidades Iniciales: 18 de marzo de 2020. Unidades de adición: 11 de diciembre de 2020
2) 	Ajustes a la base de datos de distribución por sede de instalación de los equipos: realizadas en colaboración con los Ingenieros Seccionales.	100%	Unidades Iniciales: 10 de Julio del 2020 Unidades de adición: 25 de febrero de 2021
3) 	Obtención de entradas a almacenes seccionales de los equipos y elaboración de placas.	100%	Unidades iniciales: 23 de septiembre de 2020 Unidades de adición: 14 de mayo de 2021

FASES	Descripción	Porcentaje Ejecución	Fecha de Finalización
4) 	Envíos desde la bodega del proveedor de los Equipos: 2893 Monitores y 79 Videoproyectores.	100%	Unidades iniciales: 7 de octubre de 2020. Unidades de adición: 30 de junio de 2021
5) 	Instalaciones de equipos: informadas por el proveedor.	79,15%	N/A
6) 	Facturación	97%	N/A

- Como se observa en la tabla la **fase 1** ha sido finalizada incluyendo la adición realizada en el mes de diciembre por 759 monitores.
- La **fase 2** fue finalizada durante el mes de febrero de 2021.
- La **fase 3** fue finalizada para las unidades iniciales en el mes de septiembre del 2020 y para las 759 unidades adicionales finalizo el 14 de mayo de 2021. La tabla 2 relaciona la cantidad de elementos ingresados con su respectivo número de identificación de entrada a almacén.

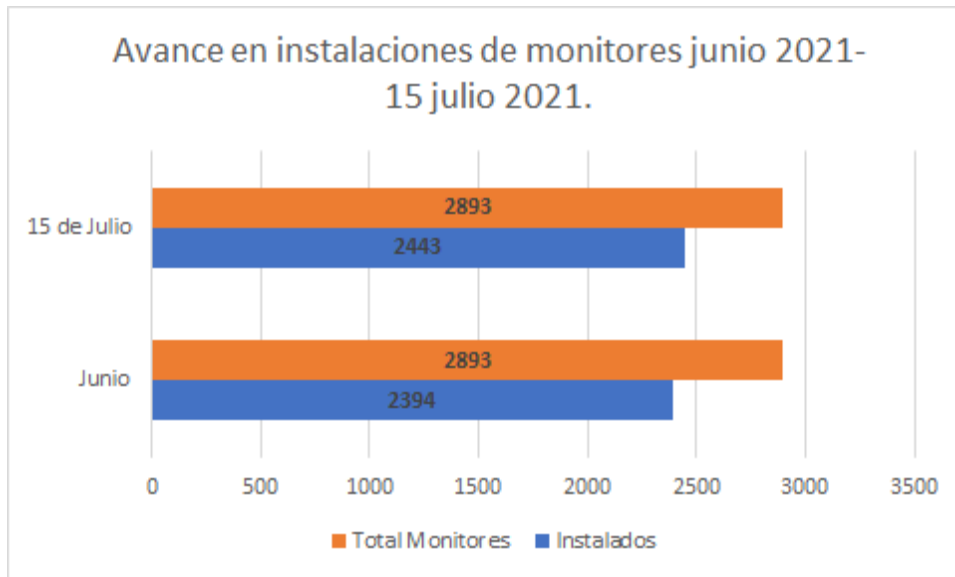
Tabla 2. Relación de totalidad de Ingresos a almacén de monitores y videoproyectores adquiridos en el contrato 218.

Seccional	Monitores			Adición Monitores		Videoproyectores		
	Cantidad	Zona	Nº ingreso	Cantidad	Ingreso	Cantidad	Zona	Nº ingreso
Bogotá - Nivel Central	28	1	712	10	712	13	1	712
Bogotá-Cundinamarca	335	1 Y 2	1237 - 1238	74	1368-1369	10	1	1233
Cúcuta	91	1	635	71	718	3	1	636
Ibagué	102	1	519	15	570	3	1	519
Bucaramanga	174	1 Y 2	690 - 689	53	-	5	1	690
Cali	151	1	900	42	976	6	1	900
Armenia	49	2	699	12	715	1	2	699
Manizales	88	2	545	26	613	3	2	545
Medellín	147	1	89	37	62-63	7	1	89
Quibdó	19	2	139	N.A	N.A	1	2	139
Neiva	87	1	28	N.A	N.A	3	1	28
Florencia	28	2	51	13	64	1	2	51
Pasto	93	2	712	69	778	3	2	731
Sincelejo	11	2	403	50	442	1	1	404
Villavicencio	63	1 Y 2	28	17	70	2	1	28
Santa Marta	83	2	630	7	760	2	2	630
Barranquilla	56	1 Y 2	452-453-454	88	510-511	4	1	454
Tunja	221	2	449	6	517	3	2	449

Seccional	Monitores			Adición Monitores		Videoproyectores		
	Cantidad	Zona	N° ingreso	Cantidad	Ingreso	Cantidad	Zona	N° ingreso
Cartagena	73	1 Y 2	669-644-650	57	644	3	1	650
Popayán	81	1 Y 2	363	30	404	1	1	363
Montería	47	2	980	36	1049	1	1	980
Pereira	42	2	397	N.A	N.A	1	2	397
Riohacha	14	2	192	32	451	1	2	192
Valledupar	51	2	418	11	460	1	2	418

- **La fase 4** referente al envío de los equipos, se recuerda que el 100% de los videoproyectores fue entregado en el periodo de agosto de 2020; para los monitores Samsung el envío de las 2134 unidades principales finalizó el día 07 de octubre de 2020 y de las 759 unidades iniciales se finalizó el 30 de junio de 2021 debido a demoras en el ingreso a los almacenes seccionales.
- **La fase 5** correspondiente a la instalación de los equipos muestra un avance del 79,15% al corte del 15 de julio de 2021, teniendo en cuenta lo anterior se realizó la siguiente grafica comparativa que muestra el total de instalaciones terminadas al finalizar mayo Vs las instalaciones realizadas al 15 de julio de 2021.

Ilustración 1. Avance en instalaciones de monitores junio 2021- 15 julio 2021.



- **La fase 6** de facturación del contrato, se encuentra en un avance del 97% al corte de 15 de julio.

Tabla 3. Registros presupuestales contrato 218.

N° de Registro Presupuestal	Valor Asignado
290819	\$6.159.805.969,21
5320	\$1.442.810.553,09
143520	\$2.558.937.027,50
Valor Total Contrato	\$10.161.553.549,80

En la siguiente tabla se encuentra un resumen detallado de la facturación realizada al contratista con fecha de corte a 15 de julio de 2021:

Tabla4. Resumen facturación contrato 218- 15 de julio de 2021.

No. Pago	No. Factura Electrónica	Elementos Facturados	Valor a pagar:	Estado	Fecha de Pago
1	FE 35	Anticipo del 49,6%	\$3.771.867.661,00	Pagado	Febrero 2020
2	FE 180	Monitores y VP: Bogotá- Cundinamarca, Cali, Medellín, Bucaramanga, Neiva, Cúcuta.	\$1.714.584.090,02	Pagado	Junio 2020
3	FE 250	Monitores Tunja y Pasto, VP Tunja.	\$536.390.872,71	Pagado	Agosto 2020
4	FE 263	Monitores y VP: Medellín-Quibdó, Armenia y Pereira	\$193.128.232,71	Pagado	Agosto 2020
5	FE 306	Monitores y VP: Popayán, Santa Marta, Valledupar, Villavicencio, Barranquilla, Cartagena, Florencia, Montería, Riohacha, Sincelejo.	\$893.659.265,3	Pagado	Septiembre 2020
6	FE 573	Monitores, VP: Bogotá-Cundinamarca, Bucaramanga, Ibagué, Valledupar, Medellín, Manizales Adición: Armenia y Montería.	\$590.053.323,63	Pagado	Enero 2021
7	FE 721	Adición de Monitores: Barranquilla Bogotá-Cundinamarca, Cali, CARTAGENA Medellín, Popayán Cúcuta Ibagué, Manizales Medellín Neiva, Pasto Riohacha Santamarta Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio.	\$2.163.238.525,00	Pagado	Marzo 2021

Se firma el presente informe a los 15 días del mes de julio de 2021.

Cordial Saludo,


 YENNY ALEXANDRA ANTOLÍMEZ SEGURA
 Profesional Universitaria
 División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos



Bogotá D.C., julio 16 2021

Señores,
RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 72 No. 7-96
E. S. D.

REF.: PRÓRROGA DE ORDEN DE COMPRA No. 44137

Respetado Señores,

LUIS ALBERTO HUERTAS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S., NIT. 900.564.459-1**, contratista de la aceptación de oferta citada en el asunto, por medio del presente escrito, encontrándonos dentro de la oportunidad legal y contractual, muy respetuosamente solicitamos prórroga en los tiempos de cumplimiento para **el día 26 de septiembre de 2021**, para el cumplimiento de la orden de compra citada en el asunto.

Para sustento y motivación de lo anterior, esta representación presenta a ustedes los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Que la orden de compra fue expedida el 27 de diciembre de 2019 con plazo de ejecución hasta el día 26 de octubre de 2020.
2. Que actualmente, y conforme la última prórroga suscrita por las partes, el plazo de la orden de compra se encuentra previsto hasta el día 26 de julio de 2021.
3. Que las instalaciones correspondientes al contrato principal se encuentran con un avance en la ejecución del 90,4%, quedando pendiente un 9,6% de ETP-Monitores por ser instalados en el Nivel Nacional.
4. Que, conforme a la Adición a la Orden de compra, con respecto a su ejecución, contamos con un avance en las instalaciones de 67,9%.
5. Que las actividades de distribución, ingresos al inventario de la Entidad por parte de los almacenes seccionales, y entrega en sitio de los monitores de los 2.893 monitores y 79 videoproyectores que conforman la orden de Compra, incluida la adición se culminó a satisfacción
6. Que la instalación de los 53 monitores de la Seccional de Bucaramanga comenzó el día el miércoles 14 de julio del presente año, fecha en que se obtuvieron las autorizaciones necesarias, por la mencionada Dirección Seccional.
7. Que, en relación con la expedición de los Decretos Legislativos y Reglamentarios, virtud del Estado de Excepción por la situación de emergencia económica, ecológica y social debido a la pandemia por el Coronavirus o Covid-19, iniciando por la expedición del Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ha venido prorrogando, como lo establece la Constitución Política, aquella situación excepcional y que, por ende, mediante Decreto 1550 del 28 de Noviembre de 2020 que prorroga la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto, a su vez prorrogado o por los Decretos 1297



del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, se establecen instrucciones para el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento estricto con distanciamiento individual.

8. Que, a su vez, mediante Resolución N°000738 del 26 de mayo de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID19, hasta el 31 de agosto de 2021.
9. Que, por la emergencia sanitaria y los decretos expedidos por el Estado Colombiano, los trabajadores que puedan realizar sus labores desde casa podrán hacerlo. Motivo por el cual los despachos judiciales y demás oficinas, se encuentran en atención mediante el modelo de alternancia, por lo que los funcionarios no cuentan con disponibilidad del 100% en las sedes judiciales, por ende, se han venido realizando las instalaciones confirmando la disponibilidad de atención en los juzgados uno a uno, lo que hace que los cronogramas de instalación previamente establecidos presenten múltiples variaciones y reajustes. En consecuencia, las instalaciones no se han podido realizar en su totalidad.
10. Que desde el 28 de abril de 2021 se convocó Paro Nacional, lo que causó bloqueos en diferentes vías del territorio nacional, y considerables alteraciones del orden público durante mayo y junio del año en curso.
11. Sin perjuicio de las consideraciones acotadas, Colombia desde el mes de marzo y hasta el momento actual entró al tercer pico o tercera ola de la pandemia.

II. CONSIDERACIONES

1. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, para el perfeccionamiento de los contratos estatales se requiere que los mismos consten por escrito. En consecuencia, cualquier modificación que se realice incluida una posible prórroga de su plazo, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes.
2. Que una de aquellas modificaciones es la Prórroga del Plazo de ejecución donde las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo.
3. Sin embargo, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones entre las partes por un tiempo adicional, entendiéndose como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo.
4. De acuerdo con lo señalado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en relación con la libertad de configuración contractual, la prórroga exclusivamente se dará si la Entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.
5. El Grupo Empresarial Crear de Colombia, sin contemplar situaciones contrarias a la buena fe Contractual, por situaciones extrínsecas a su voluntad, debe solicitar una última prórroga del plazo, para lograr realizar el estricto y total cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Orden de Compra citada en la referencia de esta petición.
6. En este orden de ideas, el Grupo Empresarial Crear de Colombia se encuentra en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debido al pico por la pandemia Coronavirus o Covid-19, y las consecuentes medidas restrictivas adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.
7. Así las cosas, estamos frente a un fenómeno anormal y excepcional de carácter temporal, pues se encuentra en fase de inmunización mundial y se encuentra la necesidad, como bien lo estableció la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado del 30 de junio de 2020, de adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; (iii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo y, (iv) buscar soluciones mediante el diálogo social.



GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA
Oficina Principal
Cra. 43 # 22ª - 62
Pbx: + 57 1 755 7330
Web Site: www.creardecolumbia.com.co
Email: gerencia@creardecolumbia.com.co
Bogotá - Colombia

GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA
Sucursal Medellín
Cra. 34B # 65D - 02 Oficina 201 Entre Calles
Pbx: +57 4 520 2044
Web Site: www.creardecolumbia.com.co
Email: info@creardecolumbia.com.co
Medellín - Colombia

8. En este orden de ideas, esta representación encuentra necesario solicitar una última prórroga para culminar la labor de entrega e instalación de los equipos correspondientes al contrato principal y la adición.
9. Téngase en cuenta que el Grupo Empresarial el cual represento ha venido realizando la instalación en las ciudades principales dejando pendiente los traslados a municipios, teniendo en cuenta que se debe contar con las autorizaciones pertinentes para sus ingresos.

III. PETICIÓN ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente a la **RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, conceder prórroga hasta el **día 26 de septiembre de 2021**, por las razones anteriormente expuestas.

La aceptación de esta prórroga no genera gastos adicionales para la **RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

Esperamos sea atendida favorablemente la presente solicitud.

Agradezco la atención prestada.

Sin otro particular,



Grupo Empresarial
Crear de Colombia S.A.S
NIT: 800.564.458-1

LUIS ALBERTO HUERTAS
C.C.: 1.026.556.466 de Bogotá D.C.
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA